

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
No. DE OFICIO: SSPC/UT/187/2026.
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P, 14 de abril 2026

C. SOLICITANTE P R E S E N T E.-

Por este conducto de forma atenta y respetuosa, me permito informar a Usted que, el día 29 de marzo de la presente anualidad esta Unidad de Transparencia, tuvo a bien en recibir a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Información No. 242840526000030, mediante la cual tuvo a bien en solicitar lo siguiente:

- Con fundamento en los artículos 6° constitucional, 4, 7 y 70 de la Ley General de Transparencia, en lo relativo a información sobre incidencia delictiva y seguridad pública.
- Solicito en formato digital del Periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026 se informe en formato digital abierto:
 1. Número de incidentes registrados relacionados con el uso de objetos conocidos como “ponchallantas” en el estado de San Luis Potosí.
 2. Clasificación jurídica o administrativa bajo la cual se registran dichos eventos (delito, falta administrativa u otro).
 3. Desagregación por:
 - Municipio
 - Fecha
 - Tipo de vialidad (carretera, zona urbana, etc.)
 4. Número de personas detenidas relacionadas con estos hechos.
 5. Género y edad de las personas detenidas (en formato estadístico).

Relativo a la Solicitud de información en comento, tomando en consideración que el derecho fundamental de acceso a la información se encuentra dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo contenido deja claro que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, o la reserva de la misma, de igual manera rigen el actuar de esta Unidad de Transparencia los siguientes artículos: 1, 2, 4, 10, 19 fracción II y XXVI, 41, 123, y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3° fracción XXXVI, 24 fracción II, 54 fracción II y IV, y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que con relación a lo requerido, acorde a su facultades esta Unidad de Transparencia, solicito la colaboración de la Guardia Civil Estatal, unidad que por sus funciones pudiese conocer sobre la información requerida. La cual tiene a bien en comunicar lo siguiente:

- En tiempo y forma se hace de su conocimiento de que, una vez que se tuvo a bien en realizar la búsqueda exhaustiva sobre la información requerida en cada uno de los diferentes archivos de trámite y de concentración, así como de la diversa normativa que rige el actuar de esta institución, se localizó la información solicitada, teniéndose contabilizada un total de 446 incidentes registrados, con un total de

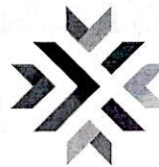




416 personas detenidas por tales hechos, constitutivos de delito, insertándose y adjuntándose al presente en formato de datos abiertos en Excel el municipio y fecha de tales incidentes, como ejemplo, siendo lo siguiente:

Municipio y Lugar	Fecha
Ejido El Jabalí, Aquismón S.L.P.	04/01/2025
Carretera Estatal Tamuín - San Vicente Km. 5.3, Ejido Antiguo Tamuín, Tamuín, S.L.P.	16/01/2025
Jazmín, Col. Lomas del Porvenir Cd. Valles S.L.P.	22/01/2025
Carretera Federal N°85 Valles – Mante Col. Campo Colonial Cd valles, S.L.P	23/01/2025
Haití, Col. Emiliano Zapata, Ciudad Valles, S.L.P	25/01/2025
Carretera No 63 Venado-Moctezuma Loma de Referencia)	04/01/2025
Ángel Veral, Zona Centro, Matehuala S.L.P	04/01/2025
Ángel Veral S/N, Zona Centro, Matehuala, S.L.P.	06/01/2025
Miguel Hidalgo, Zona Centro Matehuala, S.L.P.	06/01/2025
Carr. Federal 57 km 06, col. Aviación, Matehuala, S.L.P.	08/01/2025
Roble y Lerdo de Tejada, Col. La Finca, Matehuala, S.L.P.	09/01/2025
Calle Cuarzo y Calle Esmeralda, Col. El Minero, Charcas, S.L.P.	10/01/2025
Calle Independencia No. 1508, Zona Centro, Matehuala, S.L.P.	11/01/2025
Javier Clavijero y San Martín, Col. Guadalupe, Matehuala, S.L.P	15/01/2025
Calle San Antonio y calle Rivas Guillen, Zona Centro, Matehuala, S.L.P.	15/01/2025
Altamirano #209, Col. Las Cumbres, Matehuala, S.L.P	18/01/2025
Hidalgo, Col. Ferrocarrilera, Matehuala, S.L.P.	19/01/2025
San Agustín y calle Boulevard de los Andes, Col. Magisterial los Reyes, Matehuala, S.L.P.	20/01/2025
Boulevard Turístico, Matehuala S.L.P.	22/01/2025
Carretera Federal N°57 km 06, Matehuala, S.L.P.	23/01/2025
Hidalgo, Col. Santa Ana Matehuala S.L.P	23/01/2025
José Pineda S/N, Col. Solidaridad, Ciudad Valles, S.L.P.	06/02/2025
Carretera Federal 85 México-Laredo y Crucero de Aquismón, Aquismón, S.L.P.	10/02/2025
20 de Noviembre, Delegación Tambaca, S.L.P.	06/02/2025
Carretera Federal 85 México-Laredo y Crucero de Xolol, Tancanhuitz, S.L.P	10/02/2025
Carr. Valles - Rioverde, km. 54, Delegación Rascón, Cd. Valles, S.L.P.	20/02/2025
Carlos Salinas de Gortari, Col. Buenos Aires, Ciudad Valles, S.L.P.	21/02/2025
Calle Flores Magón y 20 de Noviembre, col. Ferrocarrilera, Matehuala, S.L.P.	05/02/2025
Santa María Col. Aviación, Matehuala S.L.P.	06/02/2025
Carr. Federal #62, Cedral - Matehuala, S.L.P.	07/02/2025
Boulevard Turístico KM 00+500, col. Providencia, Matehuala, S.L.P.	07/02/2025
Calle Nuevo León y Calle Campeche, Col. República, Matehuala, S.L.P.	15/02/2025
Carretera 62 San Tiburcio - Cedral, entronque con camino a Barrio de Santiago, Venegas, S.L.P.	17/02/2025
Lázaro Cárdenas Del Rio, Col. Manuel Moreno Torres, Matehuala S.L.P.	19/02/2025
Cerro de la Mina, Localidad Ignacio Aldama, Charcas, S.L.P.	17/02/2025





Por lo anteriormente expuesto, se emite la presente respuesta acorde a lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, mismo que se transcriben para su observancia:

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

- Se insertan en el presente escrito los siguientes criterios, emitido por el INAI.
 - No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Segunda Época

Criterio 03/17

Anexos de los documentos solicitados. Los anexos de un documento se consideran parte integral del mismo. Por lo anterior, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, los sujetos obligados deberán entregarlos, con excepción de aquellos casos en que el solicitante manifieste expresamente su interés de acceder únicamente al documento principal

Resoluciones:

- RRA 0483/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 22 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 4503/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- RRA 1639/17. Instituto Mexicano del Seguro Social. 19 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas

Segunda Época Criterio 17/17





Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones

- RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzú Colunga.

Criterio 18/13

De conformidad a lo señalado en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia da por atendida la presente solicitud de Información, en términos de las disposiciones aplicables en la materia. Usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente solicitud, si no está conforme con la respuesta otorgada por esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para interponer el Recurso de Revisión correspondiente, en términos de los artículos 166 a 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.


LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

C.c.p. Mtro. Jesús Juárez Hernández. - Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.-. Para su Superior Conocimiento.

